

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca diecinueve (19) diciembre dos mil veintitrés (2023)

RADICACION	254304003001-2023-01413-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	<i>CONJUNTO RESIDENCIAL LA PROSPERIDAD FONTANA 2, identificado con NIT. 901.349.869-0, domiciliado en Madrid, representado legalmente por WILLIAMS JESUS FLOREZ PARRA, identificado con C.C. 79.103.203, mayor de edad, domiciliado en Madrid.</i>
DEMANDADO	<i>ERVEY ALVAREZ VEGA, identificado con C.C. 79.051.768, domiciliado en Madrid.</i>

Como quiera que los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosigase el trámite de los procesos de mínima cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

*PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de CONJUNTO RESIDENCIAL LA PROSPERIDAD FONTANA 2, identificado con NIT. 901.349.869-0, domiciliado en Madrid, representado legalmente por WILLIAMS JESUS FLOREZ PARRA, identificado con C.C. 79.103.203, mayor de edad, domiciliado en Madrid. **en contra** de ERVEY ALVAREZ VEGA, identificado con C.C. 79.051.768, domiciliado en Madrid., por las siguientes cantidades de dinero:*

	MES	CUOTA MES	FECHA VENCIMIENTO	FECHA EXIGIBILIDAD
1.	Ordinaria May-22	\$101.700	31-May-2022	1-Jun-2022
2.	Ordinaria Jun-22	\$118.749	30-Jun-2022	1-Jul-2022
3.	Ordinaria Jul-22	\$118.749	31-Jul-2022	1-Aug-2022
4.	Ordinaria Ago-22	\$118.749	31-Aug-2022	1-Sep-2022
5.	Ordinaria Sep-22	\$118.749	30-Sep-2022	1-Oct-2022
6.	Ordinaria Oct-22	\$118.749	31-Oct-2022	1-Nov-2022
7.	Ordinaria Nov-22	\$118.749	30-Nov-2022	1-Dec-2022
8.	Ordinaria Dic-22	\$118.749	31-Dec-2022	1-Jan-2023
9.	Ordinaria Ene-23	\$138.936	31-Jan-2023	1-Feb-2023
10.	Ordinaria Feb-23	\$138.936	28-Feb-2023	1-Mar-2023
11.	Ordinaria Mar-23	\$138.936	31-Mar-2023	1-Apr-2023
12.	Ordinaria Abr-23	\$138.936	30-Apr-2023	1-May-2023
13.	Extra ordinaria May-23	\$138.936	31-May-2023	1-Jun-2023
14.	Ordinaria May-23	\$138.936	31-May-2023	1-Jun-2023
15.	Ordinaria Jun-23	\$138.936	30-Jun-2023	1-Jul-2023
16.	Ordinaria Jul-23	\$138.936	31-Jul-2023	1-Aug-2023
17.	Ordinaria Ago-23	\$ 138.936	31-Aug-2023	1-Sep-2023

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superfinanciera de Colombia, de conformidad al art 65, de la ley 45 de 1990; art 884 del C. Cio; art 111 de la ley 510 de 1999; art 30 de la ley 675 del 2001; desde la fecha de exigibilidad y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, sanciones y demás obligaciones accesorias conforme a la ley, que en lo sucesivo se causen ordenando su pago dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento, conforme al artículo 431 del C.G.P. y Artículo 88 del C.G.P.,

Por los intereses de mora sobre las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen entre la presentación de la demanda y cuando se verifique el pago de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superfinanciera de Colombia, conforme lo previsto en el artículo 65 de la Ley 45 de 1990; artículo 884 del Código de Comercio; artículo 111 de la Ley 510 de 1999; artículo 30 de la Ley 675 del 2001

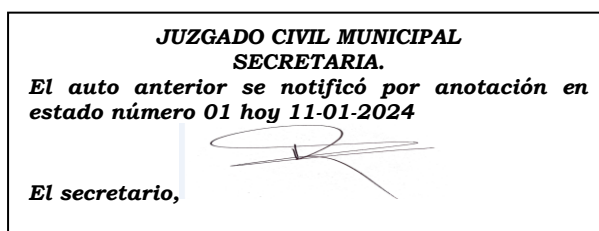
ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones. -

Téngase como apoderado dentro del presente proceso al abogado JECKERSON ORLANDO NAVARRO GARZON, como apoderado de la parte demandante en los términos que el poder confiere

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa085a32d77619fa957cd3f62ffbd56b5b089fbca214362c253b11041c7f3558**

Documento generado en 10/01/2024 08:01:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**